

RESOLUCIÓN N° 0096

EXPEDIENTE N° 369 - 2014

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA  
RESOLUCION No. 1935 DE DICIEMBRE 30 DE 2016

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997; Ley 810 de 2003, Ley 232 de 1995, El Decreto Acordal N° 0941 de 2016 y,

### I. CONSIDERANDO

1.- Que corresponde a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley.

2.- Que la Constitución Política en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3ª determinan como deber de las autoridades, coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3.-Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1437 de 2011, Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

4.- Que el artículo 34 ibídem establece: Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código y a su vez el artículo 43 dispone Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación

5.- Que el Decreto 0941 del 28 de Diciembre de 2016 en su Artículo 72 establece entre otras como función de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público la de ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Distrito e conformidad con la Ley 09 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único reglamentario

1077 de 2015 y demás normas que la modifiquen, reglamente, sustituyan o complementen.

## II. ANTECEDENTES

1.- Que dentro del proceso sancionatorio se profirió la Resolución 0578 del 26 de mayo de 2016 que puso fin a la actuación declarando infractor de las normas urbanísticas al señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA identificado con C.C. 7.927.355 en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la calle 48b No. 16 sur – 57 y en consecuencia se le impuso una sanción pecuniaria y se ordenó tramitar la correspondiente licencia de construcción.

2.- Que una vez notificada mediante aviso la resolución sanción, mediante escrito de radicado QUILLA16-119059 el señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 0578 del 26 de mayo de 2016, el cual fue resuelto mediante resolución 1935 del 30 de diciembre de 2016, en la cual por error de digitación en la parte resolutive se ordenó revocar la resolución N° 0826 del 30 de junio de 2016 expedida por este Despacho en lugar de la 0578 del 26 de mayo de 2016 .

## III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La administración en uso de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que otorga la posibilidad a los funcionarios que profieren actos administrativos de *que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, puedan corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras procederá a realizar la corrección pertinente a fin de aclarar que la resolución que se revoca es la 0578 del 26 de mayo de 2016 que fue objeto de recurso por parte del señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA y no la 0826 del 30 de junio de 2016*

*La corrección que se presenta no dará lugar a cambios sustanciales en el sentido material de la decisión toda vez que la parte considerativa de la resolución que se corrige hace a alusión a la resolución sanción expedida contra el señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA, adicionalmente se procederá a notificar al recurrente.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir los numerales primero y tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 1935 del 30 de diciembre de 2016, los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revóquese la Resolución N° 0826 del 30 de junio de 2016 expedida por este Despacho, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

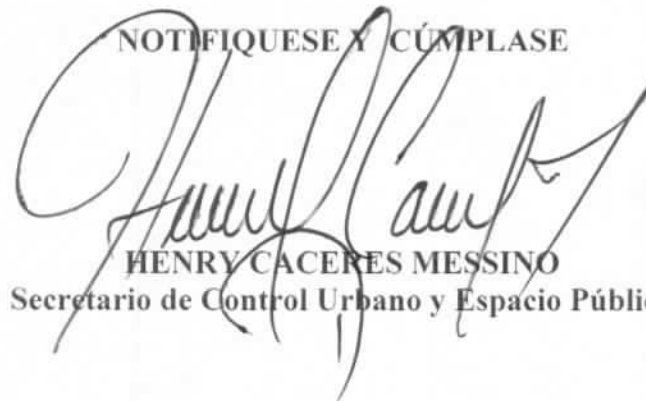
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente de la presente al señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA conforme lo dispuesto por el artículo 68 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011). Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de notificación que reposa en el expediente y/o correo electrónico del propietario del predio, acompañando el aviso de una copia integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Eliminar el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 1935 del 30 de diciembre de 2016

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto al señor JOSÉ JOAQUIN BARRIOS GARCIA, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibídem.

Dado en Barranquilla, a los **15 FEB. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY CACERES MESSINO**  
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

 Reviso: PSZ  
Proyecto: MPSC